RESOLUCIÓN No. 00057 DEL 21 DE ENERO DE 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa, la entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Universidad del Atlántico mediante comunicación del 13 de diciembre de 2021, expuso la necesidad de adquirir la renovación de la suscripción de una lista de base de datos construida por el Departamento de Bibliotecas de la Universidad, como recurso digital necesario para garantizar la disponibilidad de recursos bibliográficos y asimismo cumplir los estándares establecidos para los procesos de registros calificados, acreditación de programas y acreditación institucional y además fortalecer la educación virtual que se ha implementado en forma prioritaria, como resultado a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional; a fin de garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades misionales de docencia e investigación, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Que en concordancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Atlántico para la Gente", que se articula en cuatro (4) Ejes Estratégicos: Equidad, Dignidad, Bienestar e Institucionalidad, se encuentra la Educación en el Eje 1 de la Equidad - "Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de nuestra gente";

siendo la Secretaría Ciudadela Universitaria la responsable de gestionar y desarrollar acciones orientadas a suministrar a la Universidad del Atlántico, con sujeción a un marco económico racional, la infraestructura física y los recursos tecnológicos que le permita promover el desarrollo institucional e impulsar la gestión docente, investigativa y de proyección social de la Universidad, con recursos recaudados a través de la Estampilla Ciudadela Universitaria del Atlántico (Ley 77 de 1981, Ley 633 de 200 y Ley 863 de 2003).

Que es así como mediante el Acta No. 2 del 30 de diciembre de 2021 de la Junta Especial Ciudadela Universitaria llevada a cabo del 28 al 29 de diciembre de 2021 en forma no presencial conforme al mecanismo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y en el artículo 1° del Decreto 398 expedido el 13 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional; se AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA Y/O SUSCRIPCIÓN DE ACCESO, Y/O RENOVACIÓN DE BASES DE DATOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO; HASTA POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($825.516.177)

Que en virtud de lo anterior, el Secretario de la Junta de Ciudadela Universitaria remitió Estudios y documentos previos para iniciar la contratación de la RENOVACIÓN A LAS BASES DE DATOS: DIGITALIA HISPÁNICA PREMIUN, CON MÁS DE 46.560 E-DOCUMENTOS EN ESPAÑOL Y EN TEXTO COMPLETO. EXCELENTES EDITORIALES PROCEDENTES DE ESPAÑA Y LATINOAMÉRICA. ACCESO ILIMITADO Y CONCURRENTE, EN SITIO Y FORMA REMOTA PARA EL AÑO 2022, PERMITIENDO AUMENTAR EN CANTIDAD Y CALIDAD LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DIGITALES DISPONIBLES PARA LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Que en los mencionados documentos reposa que la modalidad de contratación escogida es la establecida en el articulo **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto 1082 de 2015, el cual expone: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que en razón a lo previsto en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la adquisición de la suscripción se podrá hacer bajo la modalidad de selección de contratación directa, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, ya que solamente existe un distribuidor exclusivo en el territorio nacional de las bases de datos que son propiedad de DIGITALIA HISPÁNICA INC la cual autorizo a USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA como su representante exclusivo en Colombia para el producto "Digitalia Hispánica, Digitalia Film Library, Digitalia Public, Multimedias", sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá con NIT 900.644.404-0, de acuerdo con los documentos expedidos por los titulares de derechos de propiedad intelectual de las bases de datos, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

Que para soportar presupuestalmente la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202200107 del 03 de enero de 2022 expedido por el Secretario de Hacienda Departamental.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es competencia del Secretario General Departamental, en su calidad de ordenador del gasto, adelantar el presente proceso de contratación directa, en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación bajo la modalidad de contratación directa "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"* establecida en el artículo de 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para adquirir la RENOVACIÓN A LAS BASES DE DATOS: DIGITALIA HISPÁNICA PREMIUN, CON MÁS DE 46.560 E-DOCUMENTOS EN ESPAÑOL Y EN TEXTO COMPLETO. EXCELENTES EDITORIALES PROCEDENTES DE ESPAÑA Y LATINOAMÉRICA. ACCESO ILIMITADO Y CONCURRENTE, EN SITIO Y FORMA REMOTA PARA EL AÑO 2022, PERMITIENDO AUMENTAR EN CANTIDAD Y CALIDAD LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DIGITALES DISPONIBLES PARA LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, teniendo en cuenta que la sociedad **USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA** identificado con **NIT Nº 900.644.404-0** es distribuidor exclusivo dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, la contratación se caracteriza por los siguientes aspectos:

(i) Causal invocada para contratar directamente. Artículo 2.2.1.2.1.4.8**.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(ii) El Objeto del Contrato. RENOVACIÓN A LAS BASES DE DATOS: DIGITALIA HISPÁNICA PREMIUN, CON MÁS DE 46.560 E-DOCUMENTOS EN ESPAÑOL Y EN TEXTO COMPLETO. EXCELENTES EDITORIALES PROCEDENTES DE ESPAÑA Y LATINOAMÉRICA. ACCESO ILIMITADO Y CONCURRENTE, EN SITIO Y FORMA REMOTA PARA EL AÑO 2022, PERMITIENDO AUMENTAR EN CANTIDAD Y CALIDAD LOS RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DIGITALES DISPONIBLES PARA LOS USUARIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

(iii) El presupuesto para la contratación. Que el valor o presupuesto del contrato de adquisición corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($90.743.000) EXENTO DE IVA,** de acuerdo al artículo 478, título VI del Libro Tercero del Estatuto Tributario sobre los Bienes Exentos del Impuesto sobre las Ventas, debido a su destinación o uso, están exentos del impuesto sobre las ventas, los libros y revistas de carácter científico y cultural, según calificación que hará el Gobierno Nacional, el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

(iv) Las condiciones que exigirá al contratista. a) Entregar la base de datos en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico. b) Entregar el acceso a la plataforma de información bibliográfica digital habilitado para consulta local y remota en la Biblioteca Digital de la Universidad del Atlántico. c) Brindar el soporte técnico necesario para garantizar la continuidad y prestación oportuna del servicio suscrito. d) Asumir las obligaciones y responsabilidades relativas a los pagos de los derechos de autor de las publicaciones suscritas. Ni la entidad contratante ni la Universidad del Atlántico se harán responsables de los derechos de autor de las publicaciones que se coloquen en las plataformas. e) Reponer el tiempo en que por fallas técnicas de la plataforma no sea posible el acceso a la información suscrita. f) Garantizar el acceso a la totalidad de los contenidos suscritos mediante la descarga total, lectura en línea y/o el préstamo en línea mediante descarga temporal de los mismos, de acuerdo a la naturaleza del servicio y a lo establecido en las propuestas económicas. g) Capacitar a los usuarios realizando talleres presenciales y/o virtuales para el personal del Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico y comunidad universitaria. h) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. i) Informar por escrito y concertar con el Supervisor del contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato. j) Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la compra de los elementos. k) Proveer bienes de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el

Supervisor del contrato. l) Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la entidad contratante y la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato. m) Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la entidad contratante y/o la Universidad del Atlántico, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor. n) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

(v) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Los documentos y estudios previos pertenecientes a la presente contratación pueden ser consultados en portal único de contratación-SECOP II.

ARTICULO TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 19 de Enero de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General